

Jesús Alcides Maestre Pérez
ABOGADO

Calle 11 No. 18—56
Distracción - La Guajira

3103526192 - 3012408400
jjaammppabog@yahoo.es

Riohacha (La Guajira), mayo 25 de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

j02lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso **EJECUTIVO** seguido de Ordinario Laboral de **ENRIQUE MIGUEL FREYLE HERNÁNDEZ vs UNIDAD MÉDICA WAYUU ANOUTA WAKUAIPA IPS-I**. RADICACIÓN: 44 001 3105 002 **2016 00147 00**.

Asunto: *Presentación de liquidación del crédito.*

JESÚS ALCIDES MAESTRE PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.956.686 expedida en Fonseca (La Guajira), varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Distracción (La Guajira), en la calle 11 No. 18-56 Barrio el Millón, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 125.253 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica donde recibo notificaciones judiciales: jjaammppabog@yahoo.es , actuando como abogado del ejecutante **ENRIQUE MIGUEL FREYLE HERNÁNDEZ**, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Distrito Especial de Riohacha (La Guajira) en su nueva dirección de la calle 50 No. 10-106 Barrio la Mano de Dios, Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.027.210 expedida en Riohacha, por medio del presente escrito hago presentación desde ya de la liquidación del crédito, para que una vez quede ejecutoriada la orden judicial de continuar adelante con la ejecución, se estudie y apruebe dicha liquidación:

Mediante proceso ordinario laboral se ha declarado la existencia de un contrato laboral entre las partes, condenando al pago de lo siguiente:

PRIMA DE SERVICIOS: \$ 2.059.535

AUXILIO DE CESANTÍAS: 5.860.819

INTERESES A LAS CESANTÍAS: 247.144

VACACIONES: 1.317.053

INDEMNIZACIÓN MORATORIA DIARIA (2 de marzo de 2015 al 2 de marzo de 2017): 20.739.997

INTERSES MORATORIOS SOBRE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES (\$9.484.551) a partir del 3 de marzo de 2017 hasta verificación del pago a la tasa de la Superfinanciera, que para marzo de 2017 la mora se tasó según Resolución No. 1612 del 26 de diciembre

Jesús Alcides Maestre Pérez
ABOGADO

Calle 11 No. 18—56
Distracción - La Guajira

3103526192 - 3012408400
jjaammppabog@yahoo.es

de 2016, en 2.79% mensual (\$264.618) por 50 meses a corte 3 de mayo de 2021 la suma a pagar de: \$13.230.900

INDEMNIZACIÓN POR NO PAGO DE CESANTÍAS 25.057.679

INTERESES MORATORIOS POR NO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA ORDINARIA DE SEGUNDA INSTANCIA SOBRE INDEMNIZACIÓN POR NO PAGO DE CESANTÍAS (\$25.057.679) DESDE EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2019 (DÍA POSTERIOR AL FALLO CONDENATORIO) HASTA VERIFICACION DEL PAGO, A LA TASA DE LA SUPERFINANCIERA, QUE PARA JUNIO DE 2019 LA MORA SE TASÓ SEGÚN RESOLUCIÓN No. 697 DEL 30 DE MAYO DE 2019, EN 2.41% MENSUAL (\$603.890) POR 23 MESES A CORTE 13 DE MAYO DE 2021: \$ 13.889.470

COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA ORDINARIO (3 SMLMV, \$828.116 x 3: 2.484.348

INTERESES MORATORIOS POR NO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA ORDINARIA DE SEGUNDA INSTANCIA SOBRE COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA ORDINARIO (\$2.484.348) DESDE EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2019 (DÍA POSTERIOR AL FALLO CONDENATORIO) HASTA VERIFICACION DEL PAGO, A LA TASA DE LA SUPERFINANCIERA, QUE PARA JUNIO DE 2019 LA MORA SE TASÓ SEGÚN RESOLUCIÓN No. 697 DEL 30 DE MAYO DE 2019, EN 2.41% MENSUAL (\$59.872) POR 23 MESES A CORTE 13 DE MAYO DE 2021: 1.377.056

COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA EJECUTIVO: Por determinar.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: **\$86.264.001**

SON OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL UN PESOS.

Atentamente,

Original firmado

JESÚS ALCIDES MAESTRE PÉREZ
C.C. 17.956.686 expedida en Fonseca
T.P. 125.253 del C. S. de la J.